

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 075 -2011 -MDY

Yura, 16 de diciembre del 2011

## VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2011.

## CONSIDERACIONES:



Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que conforme a lo dispuesto por el art.84, numeral 2.4 es facultad de la municipalidad en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrara y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que de acuerdo a lo establecido por el art. 64 y 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Publico, asimismo se establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9, Inc. 25 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.



Que según lo dispuesto por el articulo 80 numeral 4.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución de las municipalidades en materia de Saneamiento, salubridad y salud, gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas medicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que conforme al Informe N° 027-2011-GDSE-MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, hace conocer la petición formulada por la Microred de Salud Ciudad de Dios, que requiere la donación del vehículo ambulancia de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yura; con el objeto de que se preste una adecuada y oportuna atención de salud satisfaciendo de forma